REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: ACCIÓN DE TUTELA (INCIDENTE)
Rad. 2018-00375-00

Valledupar, Cesar, nueve (09) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta la respuesta al requerimiento para el cumplimiento del fallo de tutela dada por la entidad incidentada; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del decreto 2591 de 1991; REQUIÉRASE por segunda vez a la parte incidentante para que se pronuncie sobre los reparos realizados por la NUEVA EPS, en especial cuando indica que dentro del sistema de salud que maneja no se evidencia que la accionante halla radicado las ordenes medicas de los galenos adscritos a su red médica, donde se le autoriza los procedimientos quirúrgicos MAMOPLASTIA DE AUMENTO y CRUROPLASTIA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

CAC
Oficio No 1989

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No_____de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario